| MINJUSTICIA | SOLICITUD TRÁMITE DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES | Código: F-GC-02-02 |
|---|---|---|
| | | Versión: 3 |
| | | Fecha: 25/07/2022 |

**1. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD**

El Ministerio de Justicia y del Derecho adelantó proceso de selección de Concurso de Méritos No. MJD-CMA-001-2023, y de acuerdo con la resolución No. 0895 del 16 de junio de 2023 se adjudicó el contrato de consultoría No. 962 de 2023 que tiene por objeto: "*Realizar el proceso de levantamiento y estudio de cargas laborales, y la elaboración del estudio técnico de rediseño institucional requerido por el Ministerio De Justicia y del Derecho, conforme los lineamientos emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública*" el cual se suscribió el día 26 de junio de 2023 con Racionalizar SAS identificado con número NIT 900.343.234-3, iniciando el 5 de julio de 2023.

Conforme a la cláusula quinta de la minuta contractual, el plazo de ejecución: "*será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2023"*.

El valor del contrato se pactó hasta por la suma de SETECIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L ($702.692.366). incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones costos directos e indirectos a que haya lugar.

La Ficha de Condiciones Técnicas que hace parte integral del contrato del proceso prevé en el numeral "2.2.2. Fases y/o Productos" los siguientes productos que el contratista debe entregar al Ministerio de Justicia y del Derecho:

1. Diagnóstico organizacional
2. Estudio técnico de cargas laborales
3. Propuesta de estructura orgánica
4. Estudio técnico de Rediseño Institucional
5. Proyectos de actos administrativos de modificación de la estructura de la entidad y de la modificación de planta de personal.
6. Manual de Funciones y Competencias Laborales.
7. Estudio técnico de creación de plantas temporales
8. Proyectos de actos administrativos de creación de la planta temporal.
9. Manual de Funciones y Competencias Laborales de la(s) plata(s) temporales(s).

De conformidad con lo anterior, la cláusula décima del contrato, se estableció:

> ***"CLÁUSULA DÉCIMA - FORMA DE PAGO:*** *El Ministerio pagará al Contratista seleccionado el valor del contrato así:*
>
> 1. *Un **primer pago** correspondiente al 100% del valor ofertado del producto "**Diagnóstico Organizacional**".*
> 2. *Un **segundo pago** correspondiente al 100% del valor ofertado del producto "**Estudio técnico de cargas laborales**".*
> 3. *Un **tercer pago** correspondiente al 100% del valor ofertado del producto "**Propuesta de estructura orgánica**".*
> 4. *Un "**cuarto pago**" correspondiente al 90% del valor ofertado de los productos "Estudio técnico de Rediseño Institucional", "Proyectos de actos administrativos de modificación de la estructura de la entidad y de la modificación de planta de personal",*

5. *Un "**quinto pago**" correspondiente al 90% del valor ofertado de los productos "Estudio técnico de creación de plantas temporales", "Proyectos de actos administrativos de creación de la planta temporal" y Manual de Funciones y Competencias Laborales de la(s) planta(s) temporal(es)"*
6. *Un "**sexto pago**" correspondiente al 10% del valor ofertado de los productos "Estudio técnico de Rediseño Institucional" y "Proyectos de actos administrativos de modificación de la estructura de la entidad y de la modificación de planta de personal". Contra la entrega de un informe sobre las reuniones de acompañamiento y/o respuesta a requerimientos solicitados por las instancias pertinentes, posterior a la radicación oficial del estudio técnico ante el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).*
7. *Un "**séptimo pago**" correspondiente al 10% del valor ofertado de los productos "Estudio técnico de creación de plantas temporales", "Proyectos de actos administrativos de creación de la planta temporal" y Manual de Funciones y Competencias Laborales de la(s) planta(s) temporal(es) Contra la entrega de un informe sobre las reuniones de acompañamiento y/o respuesta a requerimientos solicitados por las instancias pertinentes, posterior a la radicación oficial del estudio técnico ante el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP)*

***Nota 1**: El contratista deberá entregar todos y cada uno de los productos que se enuncian en la forma de pago y que se describen en la ficha de condiciones técnicas junto con todas sus evidencias y soportes que sustenten los productos. Antes de la entrega de cada uno de los productos, el contratista deberá realizar una socialización de cada uno de los productos y podrá tramitar el pago correspondiente una vez se cuente con el recibido a satisfacción de cada uno de los productos por el supervisor del contrato.*

***Nota 2:** Los pagos quinto y séptimo relacionados con los productos de "Estudio técnico de creación de plantas temporales", "Proyectos de actos administrativos de creación de la planta temporal" y Manual de Funciones y Competencias Laborales de la(s) planta(s) temporal(es) estarán sujetos al análisis y estudio que realice el consultor, y a su aprobación por parte de la supervisión.*

***Nota 3:** El sexto pago se realizará de igual forma en caso de que no se realicen reuniones de acompañamiento y/o no se reciban observaciones sobre el trámite que adelante el Ministerio ante el DAFP o las instancias pertinentes. En este caso el contratista deberá entregar un informe al supervisor del contrato sobre las actividades de seguimiento que realizó sobre la solicitud que adelantó el Ministerio ante el DAFP o las instancias correspondientes.*

***Nota 4:** En el caso que se realice la ejecución los productos de "Estudio técnico de creación de plantas temporales", "Proyectos de actos administrativos de creación de la planta temporal" y Manual de Funciones y Competencias Laborales de la(s) planta(s) temporal(es), se deberá tener en cuenta que el séptimo pago se realizará de igual forma en caso de que no se realicen reuniones de acompañamiento y/o no se reciban observaciones sobre el trámite que adelante el Ministerio ante el DAFP o las instancias pertinentes. En este caso el contratista deberá entregar un informe al supervisor del contrato sobre las actividades de seguimiento que realizó sobre la solicitud que adelantó el Ministerio ante el DAFP o las instancias correspondientes. El precio de cada uno de los productos debe incluir todos los costos y gastos derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros, los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e*

*indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.*
*(…)"*

Que de acuerdo a la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SUPERVISIÓN de la minuta, establece que la supervisión estará a cargo del Comité Técnico que a su vez estará conformado por: 1. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y 2. por la Coordinadora del Grupo de Gestión Humana.

El pasado 2 de agosto de 2023, el contratista Racionalizas SAS, remitió mediante correo electrónico solicitud a los supervisores, la modificación del Contrato de Consultoría No. 962 de 2023, en los siguientes términos:

"(…)

*1. De conformidad con lo establecido en la cláusula décima del contrato la forma de pago se efectuará de la siguiente manera:*
*(…)*
*En este sentido, se hace necesaria la inclusión del producto "Manual de Funciones y Competencias Laborales" de la propuesta de planta de personal producto del estudio técnico de rediseño. En el mismo sentido que la conformación de los cortes siguientes, se sugiere el pago del 90% dentro del actualmente denominado "Cuarto pago", quedando un 10% restante Contra la entrega del informe sobre las reuniones de acompañamiento y/o respuesta a requerimientos solicitados por las instancias pertinentes, posterior a la radicación oficial del estudio técnico ante el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).*

*2. De acuerdo con la planeación inicial, se tiene que se realizará un segundo pago a l a entrega de la totalidad del estudio técnico de cargas laborales, lo que implica que dentro del cronograma previsto, esto estaría sucediendo sobre el mes 3, teniendo previamente un único pago en relación con el diagnóstico organizacional, el cual, en pro porción al valor total del contrato, representa poco menos del 10%. Esta situación compromete la sostenibilidad financiera del proyecto, principalmente en perspectiva de pago de honorarios al equipo de proyecto, fundamentalmente el que se encuentra a cargo del levantamiento de información de cargas de trabajo.*

*Es por este motivo que solicitamos a ustedes someter a consideración una modificación de la forma de pago, teniendo un segundo pago por el 50% del valor ofertado para el producto "Estudio Técnico de Cargas Laborales" a la entrega del informe de cargas de trabajo del 50% de las dependencias del Ministerio y un tercer pago por el 50% restante a la entrega de la totalidad del Estudio Técnico de Cargas Laborales. Esto con el propósito de sufragar los costos de operación del proyecto en concurrencia con las actividades desarrolladas".*

**ANÁLISIS SOBRE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN**

De conformidad con la solicitud de modificación presentada por el Consultor, la supervisión del Contrato de Consultoría No. 962 de 2023 ha podido establecer la conveniencia e importancia de realizar la modificación contractual de acuerdo con los siguientes argumentos:

## A. Respecto de la modificación de los pagos cuatro, y seis:

El Contratista en su solicitud manifiesta: "(…)*1. De conformidad con lo establecido en la cláusula décima del contrato la forma de pago se efectuará de la siguiente manera: (…) En este sentido, se hace necesaria la inclusión del producto "Manual de Funciones y Competencias Laborales" de la propuesta de planta de personal producto del estudio técnico de rediseño. En el mismo sentido que la conformación de los cortes siguientes, se sugiere el pago del 90% dentro del actualmente denominado "Cuarto pago", quedando un 10% restante Contra la entrega del informe sobre las reuniones de acompañamiento y/o respuesta a requerimientos solicitados por las instancias pertinentes, posterior a la radicación oficial del estudio técnico ante el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).*

Para dar respuesta sobre la pertinencia de realizar esta modificación, es necesario establecer que durante la etapa de estructuración del proceso se llevó a cabo la solicitud de información a proveedores en el que se publicó el documento "FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS" en el que se establecieron en el numeral 2.2.2. del documento, las Fases y/o Productos a entregar durante la ejecución del contrato. De esta manera se contemplaron nueve (9) productos totales para entregar durante la ejecución del contrato, que pueden resumirse así:

1. Diagnóstico organizacional
2. Estudio técnico de cargas laborales
3. Propuesta de estructura orgánica
4. Estudio técnico de Rediseño Institucional
5. Proyectos de actos administrativos de modificación de la estructura de la entidad y de la modificación de planta de personal.
6. Manual de Funciones y Competencias Laborales.
7. Estudio técnico de creación de plantas temporales
8. Proyectos de actos administrativos de creación de la planta temporal.
9. Manual de Funciones y Competencias Laborales de la(s) plata(s) temporales(s).

De igual manera el formato de cotización incluía los nueve (9) productos, de la siguiente manera:

**República de Colombia**
**Ministerio de Justicia y del Derecho**
**Oficina Asesora de Planeación - Grupo de Gestión Humana**

**SOLICITUD DE COTIZACIÓN**

**DENOMINACION DEL BIEN O SERVICIO:** Realizar el proceso de levantamiento y estudio de cargas laborales, y la elaboracion del estudio técnico de rediseño institucional requerido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme los lineamientos emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **EMPRESA:** | | **NIT:** | | **FECHA:** | |
| **CONTACTO:** | | **CARGO:** | | **TEL. CEL -** | |
| **E-MAIL:** | | **DIRECCIÓN:** | | **TEL. FIJO-** | |

**SOLICITUD DE COTIZACION - REDISEÑO INSTITUCIONAL**

- Por favor diligenciar solo las celdas en AMARILLO.
- Revisar todos los requerimientos que se exponen en el documento "Ficha Técnica" y formular su cotización en concordancia con esto, garantizando que los bienes y/o servicios ofrecidos cumplan en su totalidad con las especificaciones técnicas descritas en la FCT.
- El precio de la cotización debe ser expresado en PESOS COLOMBIANOS.
- Los valores unitarios deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: (i) Si es igual o superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; (ii) si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior.
- **No modificar, agregar o quitar ningún ítem o sub-ítem.**

El plazo de ejecución será hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023,** previa la suscripción del acta de inicio, y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

| PRODUCTO | UNIDAD | Valor Unitario antes de IVA | Porcentaje IVA | Valor unitario IVA incluido |
|---|---|---|---|---|
| Diagnóstico organizacional | Un documento (1) | | | $0 |
| Estudio técnico de cargas laborales | Un estudio (1) | | | $0 |
| Propuesta de estructura orgánica | Un documento (1) | | | $0 |
| Estudio técnico de Rediseño Institucional | Un estudio con Anexos (1) | | | $0 |
| Proyectos de actos administrativos de modificación de la estructura de la entidad y de la modificación de planta de personal. | Dos actos administrativos (2) | | | $0 |
| Manual de Funciones y Competencias Laborales | Un documento (1) | | | $0 |
| **En caso que se requieran plantas temporales se requiere conocer el costo de los tres servicios que se muestran a continuación:** | | | | |
| Estudio técnico de creación de plantas temporales | Un estudio con Anexos (1) | | | $0 |
| Proyectos de actos administrativos de creación de la planta temporal | Acto administrativo (1) | | | $0 |
| Manual de Funciones y Competencias Laborales de la(s) planta(s) temporal(es) | Acto administrativo (1) | | | $0 |
| **Valor total de la consultoría sin requerir plantas temporales ---->** | | | | **$0** |
| **Valor total de la consultoría en caso de requerir plantas temporales ---->** | | | | **$0** |

**La presente cotización:**

- Incluye todos los costos y gastos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista durante la ejecución del contrato de acuerdo con las especificaciones de la Ficha de Condiciones Técnicas, las obligaciones tributarias de acuerdo con las normas aplicables para el tipo de servicio y contrato correspondiente, y los costos de las pólizas.
- Se remite como parte del estudio de sector previo a la contratación, y no implica ninguna obligación de contratar.

Conforme al estudio de mercado y análisis de sector, producto de las cotizaciones presentadas por diferentes proveedores interesados, el Ministerio de Justicia y del Derecho estimó el valor del proceso por un total de **SETECIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE, $702.962.366**.

De esta manera, durante el proceso de contratación, el 19 de mayo de 2023 Racionalizar SAS presentó el documento “FORMATO No.10 - PROPUESTA ECONOMICA” por un valor total de **SETECIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE, $702.962.366**, discriminada de acuerdo a los valores que se relacionan a continuación en el que se contempla la entrega de nueve productos.

| PRODUCTO | UNIDAD | Valor Unitario antes de IVA | Porcentaje IVA | Valor unitario IVA incluido |
|---|---|---|---|---|
| Diagnóstico organizacional | Un documento (1) | $57.041.726 | 19% | $67.879.654 |
| Estudio técnico de cargas laborales | Un estudio (1) | $160.250.259 | 19% | $190.697.808 |
| Propuesta de estructura orgánica | Un documento (1) | $38.619.575 | 19% | $45.957.294 |
| Estudio técnico de Rediseño Institucional | Un estudio con Anexos (1) | $91.705.145 | 19% | $109.129.123 |
| Proyectos de actos administrativos de modificación de la estructura de la entidad y de la modificación de planta de personal | Dos actos administrativos (2) | $25.250.809 | 19% | $30.048.463 |
| Manual de Funciones y Competencias Laborales | Un documento (1) | $92.100.787 | 19% | $109.599.937 |
| Estudio técnico de creación de plantas temporales | Un estudio con Anexos (1) | $58.601.936 | 19% | $69.736.304 |
| Proyectos de actos administrativos de creación de la planta temporal | Acto administrativo (1) | $13.794.621 | 19% | $16.415.599 |
| Manual de Funciones y Competencias Laborales de la(s) planta(s) temporal(es) | Acto administrativo (1) | $53.132.928 | 19% | $63.228.184 |
| | | | Valor total de la Consultoría | $702.692.366 |

Página 1

Posteriormente, se advirtió una inconsistencia en la forma de pago del Contrato de Consultoría No. 962 de 2023 toda vez que dentro de la forma de pago no se incluyó el producto “Manual de Funciones y Competencias Laborales” en ningún de los pagos a efectuar.

En consecuencia, de lo expuesto anteriormente, la supervisión considera pertinente realizar la modificación contractual en la forma de pago toda vez que se trata de un producto incluido en la ficha técnica desde el inicio de la identificación de necesidades por parte de la entidad, que el producto efectivamente fue tenido en cuenta para fijar el valor total del contrato, que el contratista incluyó el valor del producto al momento de presentar la oferta económica. Adicionalmente, se deja constancia que esta modificación no afecta de ninguna manera el valor total del contrato ni tampoco afecta la ejecución del mismo.

### B. Respecto de la modificación de los pagos dos y tres

La segunda solicitud se refiere a la modificación de la forma de pago, así: *2. De acuerdo con la planeación inicial, se tiene que se realizará un segundo pago a la entrega de la totalidad del estudio técnico de cargas laborales, lo que implica que dentro del cronograma previsto, esto estaría sucediendo sobre el mes 3, teniendo previamente un único pago en relación con el diagnóstico organizacional, el cual, en proporción al valor total del contrato, representa poco menos del 10%. Esta situación compromete la sostenibilidad financiera del proyecto, principalmente en perspectiva de pago de honorarios al equipo de proyecto, fundamentalmente el que se encuentra a cargo del levantamiento de información de cargas de trabajo. Es por este motivo que solicitamos a ustedes someter a consideración una modificación de la forma de pago, teniendo un segundo pago por el 50% del valor ofertado para el producto “Estudio Técnico de Cargas Laborales” a la entrega del informe de cargas de trabajo del 50% de las dependencias del Ministerio y un tercer pago por el 50% restante a la entrega de la totalidad del Estudio Técnico de Cargas Laborales. Esto con el propósito de sufragar los costos de operación del proyecto en concurrencia con las actividades desarrolladas”.*

Respecto de la solicitud en mención, la Supervisión del Contrato de Consultoría No. 962 de 2023 no considera pertinente realizar la modificación de la forma de pago, en los pagos dos y tres teniendo en consideración que existe un plan de trabajo aprobado entre el consultor y la supervisión del

contrato con fechas previamente acordadas, que están próximas a su cumplimiento y en ese sentido se espera la entrega total de los productos de manera oportuna.

## C. BALANCE FINANCIERO

A continuación, se presenta el balance financiero del Contrato de Consultoría No. 962-2023:

| Concepto | Valor |
|---|---|
| **Valor Total del Contrato** | $702.962.366 |
| **Valor Pagado** | $67.879.654 |
| **Total valor pendiente por pagar** | **$653.082.712** |

Así las cosas, Cláusula Décima – Forma de Pago, quedará así:

> "**CLAUSULA DÉCIMA – FORMA DE PAGO:** El Ministerio pagará al Contratista seleccionado el valor del contrato así:
>
> 1. Un **primero pago** correspondiente al 100% del valor ofertado del producto **"Diagnóstico Organizacional".**
> 2. Un **segundo pago** *correspondiente al 100% del valor ofertado del producto "**Estudio técnico de cargas laborales**".*
> 3. *Un **tercer pago** correspondiente al 100% del valor ofertado del producto "**Propuesta de estructura orgánica**".*
> 4. Un **cuarto pago** correspondiente al 90% del valor ofertado de los productos "Estudio técnico de Rediseño Institucional", "Proyectos de actos administrativos de modificación de la estructura de la entidad y de la modificación de planta de personal", **"Manual de Funciones y Competencias Laborales".**
> 5. Un **quinto pago** correspondiente al 90% del valor ofertado de los productos "Estudio técnico de creación de plantas temporales", "Proyectos de actos administrativos de creación de la planta temporal", y un 90% del valor ofertado del producto "Manual de Funciones y Competencias Laborales de la(s) plata(s) temporales(s)".
> 6. Un **sexto pago,** correspondiente al 10% del valor ofertado por los productos "Estudio técnico de Rediseño Institucional", "Proyectos de actos administrativos de modificación de la estructura de la entidad y de la modificación de planta de personal", y 10% del valor ofertado por los productos **"Manual de Funciones y Competencias Laborales".** Contra la entrega de un informe sobre las reuniones de acompañamiento y/o respuesta a requerimientos solicitados por las instancias pertinentes, posterior a la radicación oficial del estudio técnico ante el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP)
> 7. Un **séptimo pago** correspondiente al 10% del valor ofertado de los productos "Estudio técnico de creación de plantas temporales", "Proyectos de actos administrativos de creación de la planta temporal", y el "Manual de Funciones y Competencias Laborales de la(s) planta(s) temporales(s)". Contra la entrega de un informe sobre las reuniones de acompañamiento y/o respuesta a requerimientos solicitados por las instancias pertinentes, posterior a la radicación oficial del estudio técnico ante el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).

## D. Aclaración sobre la designación de la supervisión del Contrato

Se aclara que, si bien en los estudios previos se indicó lo siguiente:

**2.9. SUPERVISOR DESIGNADO**

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, será ejercida por el Comité Técnico el cual estará conformado por los siguientes funcionarios del Ministerio de Justicia y del Derecho:

a) el (la) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
b) el (la) Secretario General del Ministerio de Justicia y del Derecho
c) el (la) Coordinador (a) del Grupo de Gestión Humana.

O quien haga sus veces o por quien sea designado por escrito por el ordenador del gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de contratación de la entidad y las Guías y/o lineamientos impartidos por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.

La supervisión no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

La secretaría técnica del Comité Técnico estará a cargo del profesional del Grupo de Gestión Humana que se asigne para tal efecto, quien llevará las actas donde se dejará constancia de las decisiones tomadas.

El Comité Técnico se reunirá al menos una vez al mes con el propósito de efectuar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y sus decisiones serán tomadas por la mayoría absoluta.

La misma es ejercida por a) el (la) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y b) el (la) Coordinador (a) del Grupo de Gestión Humana, por tanto, en la minuta contractual se realizó una modificación a lo indicado en dichos estudios previos, quedando para todos los efectos de la designación del contrato, así:

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUPERVISIÓN**. La vigilancia y control del cumplimiento de las
obligaciones a cargo del CONTRATISTA, será ejercida por el Comité Técnico el cual estará conformado por los siguientes funcionarios del Ministerio de Justicia y del Derecho:

a) El (la) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
b) El (la) Coordinador (a) del Grupo de Gestión Humana.

**2. OBJETO.**

Modificar la Cláusula Décima – Forma de Pago del Contrato de Consultoría No. 962 de 2023.

**3. PLAZO DE EJECUCIÓN**

No hay lugar a modificaciones para este ítem.

**4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

No hay lugar a modificaciones para este ítem.

**5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

No hay lugar a modificaciones para este ítem.

**6. SUPERVISOR DESIGNADO**

Si aclara los funcionarios que ejercen la supervisión conforme lo establecido en el contrato.

**7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL**

La presente modificación se fundamenta en la siguiente normatividad:

El artículo 13 de la Ley 80 de 1993 prevé que los contratos que celebren las entidades sujetas a la aplicación del estatuto de contratación pública, se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas.

Así las cosas, el contrato estatal, como acto jurídico bilateral, es ley para los contratantes y por regla general no puede ser modificado sino por el consentimiento mutuo, en ese sentido, cualquier modificación contractual conforme al artículo 1602 del Código Civil implica un nuevo acuerdo de voluntades.

De acuerdo con la normativa del Sistema de Compra Pública y los lineamientos y conceptos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, es posible realizar la modificación contractual propuesta pues su finalidad de asegurar la correcta ejecución del objeto contractual sin que esto afecte las obligaciones generales o particulares de ninguna de las dos partes.

Por su parte, el artículo 40 del Estatuto de Contratación de la Administración Pública contempla:

> ARTICULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.
>
> Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.
>
> En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley."

**8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**

No hay lugar a modificaciones para este ítem.

**9. FORMA DE PAGO**

La forma de pago quedará así:

"**CLAUSULA DÉCIMA – FORMA DE PAGO:** El Ministerio pagará al Contratista seleccionado el valor del contrato así:

8. Un **primero pago** correspondiente al 100% del valor ofertado del producto **"Diagnóstico Organizacional".**
9. Un **segundo pago** *correspondiente al 100% del valor ofertado del producto "**Estudio técnico de cargas laborales**".*
10. *Un **tercer pago** correspondiente al 100% del valor ofertado del producto "**Propuesta de estructura orgánica**".*
11. Un **cuarto pago** correspondiente al 90% "Estudio técnico de Rediseño Institucional", "Proyectos de actos administrativos de modificación de la estructura de la entidad y de la modificación de planta de personal", y **"Manual de Funciones y Competencias Laborales".**
12. Un **quinto pago** correspondiente al 90% "Estudio técnico de creación de plantas temporales", "Proyectos de actos administrativos de creación de la planta temporal", y "Manual de Funciones y Competencias Laborales de la(s) plata(s) temporales(s)".
13. Un **sexto pago,** correspondiente al 10% del valor ofertado por los productos "Estudio técnico de Rediseño Institucional", "Proyectos de actos administrativos de modificación de la estructura de la entidad y de la modificación de planta de personal", y **"Manual de Funciones y Competencias Laborales".** Contra la entrega de un informe sobre las reuniones de acompañamiento y/o respuesta a requerimientos solicitados por las instancias pertinentes, posterior a la radicación oficial del estudio técnico ante el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP)
14. Un **séptimo pago** correspondiente al 10% del valor ofertado de los productos "Estudio técnico de creación de plantas temporales", "Proyectos de actos administrativos de creación de la planta temporal", "Manual de Funciones y Competencias Laborales de la(s) planta(s) temporales(s)". Contra la entrega de un informe sobre las reuniones de acompañamiento y/o respuesta a requerimientos solicitados por las instancias pertinentes, posterior a la radicación oficial del estudio técnico ante el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).

**Nota 1:** El contratista deberá entregar todos y cada uno de los productos que se enuncian en la forma de pago y que se describen en la ficha de condiciones técnicas junto con todas sus evidencias y soportes que sustenten los productos. Antes de la entrega de cada uno de los productos, el contratista deberá realizar una socialización de cada uno de los productos y podrá tramitar el pago correspondiente una vez se cuente con el recibido a satisfacción de cada uno de los productos por el supervisor del contrato.

**Nota 2:** Los pagos quinto y séptimo relacionados con los productos de "Estudio técnico de creación de plantas temporales", "Proyectos de actos administrativos de creación de la planta temporal" y Manual de Funciones y Competencias Laborales de la(s) planta(s) temporal(es) estarán sujetos al análisis y estudio que realice el consultor, y a su aprobación por parte de la supervisión.

**Nota 3:** El sexto pago se realizará de igual forma en caso de que no se realicen reuniones de acompañamiento y/o no se reciban observaciones sobre el trámite que adelante el Ministerio ante el DAFP o las instancias pertinentes. En este caso el contratista deberá entregar un informe al supervisor del contrato sobre las actividades de seguimiento que realizó sobre la solicitud que adelantó el Ministerio ante el DAFP o las instancias correspondientes.

**Nota 4**: En el caso que se realice la ejecución los productos de "Estudio técnico de creación de plantas temporales", "Proyectos de actos administrativos de creación de la planta temporal" y Manual de Funciones y Competencias Laborales de la(s) planta(s) temporal(es), se deberá tener en cuenta que el séptimo pago se realizará de igual forma en caso de que no se realicen reuniones de acompañamiento y/o no se reciban observaciones sobre el trámite que adelante el Ministerio ante el DAFP o las instancias pertinentes. En este caso el contratista deberá entregar un informe al supervisor del contrato sobre las actividades de seguimiento que realizó sobre la solicitud que adelantó el Ministerio ante el DAFP o las instancias correspondientes.

El precio de cada uno de los productos debe incluir todos los costos y gastos derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros, los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

Para el trámite de pago, el contratista deberá allegar los siguientes documentos:

- ✓ Informe de actividades aprobado por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza.
- ✓ Certificación que acredite cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.
- ✓ Factura (s) de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020

expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN y demás normas aplicables.

- ✓ Resolución DIAN de autorización numeración de la facturación aportada*
- ✓ RUT
- ✓ Certificación bancaria *
- ✓ Demás disposiciones legales aplicables que surjan

Los documentos señalados con * se requerirán actualizados para el trámite del primer pago.

Si las facturas no han sido bien elaboradas, no cumplen con las normas aplicables o la Entidad solicita correcciones a la misma o no se acompañan de los documentos que las respalden, el término de trámite de revisión, aprobación y pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o documento equivalente, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos y por tal motivo no se darán lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza a favor del contratista.

Las demoras que se presenten por estos conceptos no serán atribuibles a la Entidad, por tanto, serán de responsabilidad exclusiva del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En caso de que el contratista se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago de la respectiva negociación. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un comitente vendedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.

Factura electrónica sin validación previa: en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes. Contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

El MINISTERIO no reconocerá pagos sobre ejecución que no hubiere sido previamente requerida o autorizada por el supervisor del contrato y se encuentre pactada en el contrato.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En todo caso, los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, situación que el contrato declara conocer y aceptar.

**10. EL ANÁLISIS DEL RIESGO**

No existe variación de riesgos con la modificación de la forma de pago.

**11. GARANTÍAS**

No hay lugar a la modificación de las pólizas adquiridas hasta el momento.

Atentamente,



**SANDRA MARCELA CAMACHO ORTIZ**
Coordinadora del Grupo de Gestión Humana
Comité Técnico
Supervisora del Contrato 962-2023



**ANDRÉS DÍAZ LEAL**
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
Comité Técnico
Supervisor del Contrato 962-2023

Elaboró: Ana María Pérez Cárdenas – Contratista Grupo Gestión Humana
Revisó: Pedro Lenin Campos Leal – Contratista Oficina Asesora de Planeación PLCL